

14360 *ORDEN de 12 de mayo de 1993 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para el Bachillerato Unificado y Polivalente y se autoriza el uso de los libros de texto correspondientes en Centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), reguló la supervisión de libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes y estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales. En su disposición transitoria, el citado Real Decreto ordenó que la supervisión de los libros de texto para los niveles regulados por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, se realizará en la forma que determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

La Orden de 2 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 11) concretó el contenido de los proyectos editoriales relativo a los materiales de Bachillerato y los extendió a los libros de texto presentados para supervisión en el nivel de Bachillerato Unificado y Polivalente regulado por la Ley 14/1970 antes citada.

En virtud de las disposiciones mencionadas y una vez supervisados los correspondientes proyectos,

Este Ministerio dispone:

1.º Queda autorizado el proyecto editorial que se menciona en el anexo, así como el uso en los Centros docentes de los libros de texto que correspondan.

2.º Los libros de texto que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes:

«Libro de texto para el Bachillerato Unificado y Polivalente elaborado según el proyecto editorial supervisado y aprobado por Orden de 5 de abril de 1993.»

Madrid, 12 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editoriales: «Editorial Magisterio Español, Sociedad Anónima» y «Editorial Casal, Sociedad Anónima»; Proyecto editorial para Literatura 3.º de Bachillerato Unificado y Polivalente.

14361 *ORDEN de 13 de mayo de 1993 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Santa María de los Apóstoles», de Madrid.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, en el que se pone de manifiesto el no funcionamiento de una unidad concertada durante el curso 1992/93, en el Centro privado concertado de Formación Profesional de primer grado «Santa María de los Apóstoles», sito en plaza de la Grosella, número 4, de Madrid, a la vista del informe sobre escolarización emitido por la Inspección Técnica de Educación de fecha 14 de octubre de 1992;

Resultando que, con fecha 10 de mayo de 1989, se suscribió el documento administrativo del concierto educativo para 13 unidades de Formación Profesional de primer grado (seis de Industrial-Agraria/siete Servicios), en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se aprueba la renovación de los conciertos educativos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; la Orden de 14 de abril de 1989; la Orden de 23 de septiembre de 1991, por la que se concede al Centro la clasificación de homologado, con una capacidad de 420 puestos escolares, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que en el presente curso escolar no ha funcionado en el Centro una de las Unidades correspondientes a la rama Industrial/Agraria, según consta en los informes pertinentes;

Considerando que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado de forma reglamentaria de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada de la rama Industrial/Agraria, al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Santa María de los Apóstoles», quedando establecido un concierto para 12 unidades desde inicios del curso 1992/93 (cinco Industrial-Agraria/siete Servicios).

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.—Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1992/93.

Madrid, 13 de mayo de 1993.

PEREZ RUBALCABA

Excmo. e Ilmo. Sres. Secretario de Estado de Educación y Subsecretario del Departamento.

14362 *RESOLUCION de 17 de mayo de 1993, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, sobre actualización de los programas de Geografía e Historia del Bachillerato Unificado y Polivalente regulados por la Orden ministerial de 22 de marzo de 1975.*

El plan de estudios de Bachillerato Unificado y Polivalente fue establecido por el Decreto 160/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero), y los programas de contenidos de las diferentes materias por las Ordenes ministeriales de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 11 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre), en lo que se refiere a la Historia del Arte y de las Civilizaciones y Geografía e Historia de España y de los Países Hispánicos.

Los Reales Decretos 1007/1991, de 14 de junio, y 1179/1992, de 2 de octubre, establecieron, respectivamente, el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato llamados a sustituir al Bachillerato Unificado y Polivalente y al Curso de Orientación Universitaria. Aun cuando un número, progresivamente incrementado, de centros ha comenzado a implantar los nuevos contenidos de forma anticipada, en la mayoría de los casos aquellos programas seguirán impartiendo hasta el curso 1998-1999, en que se extinguirá el tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Si la evolución social y cultural amenaza con dejar desfasados los contenidos curriculares de las disciplinas académicas y obliga a los editores de libros de texto y, fundamentalmente, a los propios Profesores a una permanente actualización, los cambios acaecidos en el mundo y en nuestro país en los últimos años aconsejan formular algunas directrices respecto a las disciplinas de Historia de las Civilizaciones y del Arte, Geografía Humana y Económica e Historia de España y de los Países Hispánicos de primero, segundo y tercero de Bachillerato Unificado y Polivalente, con vistas a facilitar a los Profesores esa actualización para los cursos en los que se mantengan vigentes aquellos programas.

Por ello, y en virtud de las atribuciones que le confiere la disposición adicional tercera de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1988, por la que se modifican las de 22 de marzo de 1975 y 11 de septiembre de 1976, sobre el plan de estudios de Bachillerato,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—1. Los seminarios de Geografía e Historia de los Centros de Bachillerato deberán proseguir su esfuerzo de actualización de los contenidos de las disciplinas de su competencia, incluyendo en cada caso los acontecimientos más relevantes de los últimos años. En las progra-